



Año II Nº 70

Sevilla, 23 de Mayo de 1.985.-

SUMARIO

Situación Política

Elecciones locales: Reino Unido, Italia y Alemania.... 3

Situación Económica

Nueva presentación al Parlamento Europeo del presupuesto de 1.985 6
Los cinco puntos importantes de la economía europea .. 8

Política Agrícola

Dotación financiera FEOGA-Orientación 11
Supresión ayudas FEOGA 14
Los problemas de los cítricos griegos 15

Política de Transportes

Los transportes marítimos en la CEE (IV) 20

Política de Salud y Consumo

El Parlamento Europeo y los consumidores 24

Política de Investigación y Energía

Programa energético de la CEE 30

Euro/Flash/SUR 33

Actos Legislativos 34

Cotización Ecu 35

o o o o o o o

Fecha de cierre del presente número 15.5.85

Junta de Andalucía - CDE - Universidad de Sevilla

C/ San Fernando, Nº 4 Tfno. (9-54) 213430 Telex 72161 EDUCIE - Sevilla - 4 España

SITUACION POLITICA

Elecciones locales: con la vista en las generales

Tres titulares de la prensa internacional hemos escogido para definir los resultados electorales operados en tres Estados miembros de la Comunidad en los recientes comicios locales*. Alemania: "Los socialdemócratas vuelven a entrar en juego"; Gran Bretaña: "Pequeñas victorias, pequeñas derrotas", e Italia: "Caen los ayuntamientos rojos".

Alemania. Estado de Renania del Norte-Westfalia, 12 de mayo. El Estado más poblado y más industrializado de la república federal: el CDU de Helmut Kohl ha caído.

Se esperaba que Johannes Rau, candidato importante, ganara las elecciones, haciéndose con la presidencia del "land" y colocando a su partido, el socialdemócrata (SPD) en primer lugar con un 52,1% de los votos, cerca de cinco puntos más que en las elecciones de 1.980. Los liberales (FDP) siguen con un lugar bajo el sol (6,0%) y los "verdes" demuestran que no están acabados, no consiguen escaños pero suben a un 4,6%.

Helmut Kohl, cuyo partido (CDU) ha bajado del 43,2% en 1.980 al 36,5% en éstas, reconoció el mismo domingo por la tarde la falta de habilidad de la coalición de centro-derecha para reducir el desempleo, cosa que a su juicio ha sido causa determinante del fracaso electoral; la visita de Reagan a Bitburg y el fracaso económico de la cumbre de Bonn, parece ser que han influido también bastante. La victoria del SPD en este "land", junto con la ya acontecida hace varios meses en el "land" del Sarre, donde se hizo con la presidencia el socialdemócrata, del ala izquierda, Oskar Lafontaine -dos de los Estados más significativos de Alemania Federal- ha elevado a los observadores a afirmar que el SPD tiene una oportunidad real de hacerse con la victoria en las próximas elecciones generales de 1.987. Posturas críticas advierten, sin embargo, que al igual que sus compañeros del partido Laborista británico, sus posiciones de neutralismo impedirán que se hagan con el poder. Este tema del neutralismo es tema de controversia en Alemania, registrándose vivos enfrentamientos entre Kohl y Willy Brandt, presidente del SPD. La carta que tienen reservada los socialdemócratas es precisamente la presentación a las elecciones de un candidato a medio camino entre las posturas más radicales

(*) "Financial Times", "The Economist", y "La Repubblica".

y menos del SPD: el ahora triunfante Johannes Rau. Si esto es así el CDU tendrá motivos suficientes para preocuparse.

Gran Bretaña. Elecciones locales, dos de mayo. Los resultados reflejan un desplazamiento de votos desde los conservadores de Margaret Thatcher a los laboristas de Neil Kinnock, calculado en un 3,4%, desde las últimas elecciones locales del pasado año. La ventaja de los laboristas con relación a sus adversarios conservadores ha pasado del 2% de hace un año al 8,5% tras los últimos resultados electorales.

Los resultados totales de las elecciones locales de este año indican que el partido en el poder -los Tories- desciende siempre en sus votos; con relación a 1.984 baja en el Norte (-5,1%), en la zona central de Inglaterra (-4,9%) y en el Sur (-5,1%). En las mismas zonas consideradas, los laboristas obtuvieron resultados del +3,4%, -0,3% y +0,2 mientras que los únicos que suben siempre son la "Alianza" (compuesta por los liberales y el Partido Socialdemócrata) con +2,2%, +5,4% y +4,9%.

Motivo de alegría tienen los laboristas, pero también la "Alianza" con lo cual puede ocurrir lo que ya se ha vaticinado en ocasiones: la ruptura del bipartidismo en el Reino Unido. Sus votos han aumentado en todas partes, pero no ha alcanzado la cantidad que, según el sistema electoral británico, podría garantizarle los 100 asientos en la Cámara de los Comunes. Sin embargo, los resultados indican que la norma para gobernar los ayuntamientos va a ser la coalición, pacto.o acuerdo tácito. Los socialdemócratas, parte de la coalición "Alianza", están especialmente contentos; después de fracasos anteriores de 1.983 y 1.984, el partido liderado por Roy Jenkins y David Owen ha aumentado un 5,6% sus asientos, comparando con sus aliados "Liberales" con un 3,6%.

Sacar consecuencias de estos resultados de cara a unas elecciones generales es realmente difícil, teniendo en cuenta que no están cerca y que las elecciones celebradas excluyen Escocia y los centros urbanos ingleses. No obstante, los resultados obtenidos por los laboristas no les permitirían, si se celebrasen ahora unas elecciones generales, ganar la mayoría absoluta.

A pesar de su sensible recuperación desde las últimas elecciones generales en el Reino Unido, aún no han alcanzado la cota parlamentaria de su última legislatura en el poder.

Italia. Elecciones regionales y locales, 12 de mayo. Lo que algunos preveían como el "avance" de los comunistas, ha acabado siendo el ejercicio de la autocrítica en la sede central del Partido comunista italiano, ante la pérdida en estas elecciones de ciudades tan importantes como Roma, que controlaban desde muchos años los comunistas.

El "pentapartido", tal como es conocida en Italia la coalición que gobierna compuesta por la Democracia Cristiana, Partido Socialista, Radicales, Liberales y Socialdemócratas, ha alcanzado cerca del 60% de los votos. El triunfo hay que apuntárselo en el haber de la DC de De Mita y el PSI de Bettino Craxi, pero conviene advertir que el partido de la coalición gubernamental que más avanza es el Partido Radical mientras que pierden espacio los socialdemócratas y liberales.

En la lucha particular entre la DC y el PCI, ambos han disminuído en relación con las regionales de 1.980, 35,0% por 36,8% en 1.980 los demócratas cristianos, y 30,2% por 31,5% los comunistas. Igual tendencia se aprecia tanto en los resultados locales como en los provinciales.

Las consecuencias principales de la victoria demócrata cristiana y del frenazo comunista son de una parte, la pérdida de ayuntamientos comunistas, en unos casos por la respuesta de las urnas y en otros gracias a acuerdos preelectorales DC-PSI, y de otra, el inicio de un proceso auto-crítico de los comunistas italianos y de un debate interno que algunos creen tempestuoso, ya que tras la victoria comunista en las últimas elecciones al Parlamento Europeo, se había previsto un "avance" comunista que ahora encontrará, sin duda, la contraréplica interna.

SITUACION ECONOMICA

Avances en la nueva presentación del presupuesto 85 al Parlamento Europeo .

La comisión de presupuestos del Parlamento Europeo (P.E.), por boca del eurodiputado danés Ove Fisch, se felicita por la presentación que le ha hecho el Consejo de Ministros sobre el nuevo proyecto de presupuesto para 1.985. Efectivamente, se ha considerado muy positivo el hecho de haber presentado este presupuesto comprendiendo el periodo de 12 meses, de acuerdo con las advertencias de esa comisión, ya que el anterior proyecto se hizo abarcando sólomente 10 meses. No obstante, con relación a la decisión sobre el aumento de los recursos -que ha sido objeto de una concertación entre el Consejo, la Comisión Europea y el Parlamento Europeo-, el Consejo no se ha comprometido a reexaminar, en el plazo previsto, el sistema de las "devoluciones" (fundamentalmente en el caso de Gran Bretaña), respecto de los ingresos a realizar al presupuesto comunitario, de conformidad con la promesa de Fontainebleau*.

La comisión del Parlamento Europeo constató que añadiendo, tal y como lo aconsejó la Comisión Europea, 1.995 millones de Ecus al proyecto inicial, el Consejo de Ministros ha aceptado el argumento fundamental que justificó el rechazo por el P.E. del primer proyecto de presupuesto presentado en el mes de diciembre del pasado año. Es, por tanto, un éxito al reflejarse las proposiciones de la Comisión referente a los precios agrícolas para la próxima campaña. Ahora bien, se significa que la partida relativa a la fijación de anticipos de los Estados miembros en el marco de un acuerdo intergubernamental no acabe convirtiéndose, al final del ejercicio, en la prórroga de un importante déficit para el presupuesto de 1.986. En este contexto, y para asegurar la autenticidad del presupuesto, la comisión europarlamentaria propuso, al igual que lo hizo la Comisión y contrariamente a lo presentado por el Consejo, el hacer figurar, a la vez, en el presupuesto el déficit del ejercicio 1.984 (417 millones de Ecus) y la pre

(*) En el Consejo Europeo de Fontainebleau del pasado mes de junio se llegó a un acuerdo con el Reino Unido para devolver a éste país, en concepto de compensación financiera, la cantidad de 1.000 millones de Ecus, efectuándose una reducción de un 66% de esa cantidad para el 1.985 -ver Europa /SUR nº 36 en SEPARATA.

visión de ingresos suplementarios en 1.985 (232 millones).

En cuanto a la ayuda alimenticia, la comisión del Parlamento Europeo pretende llegar más lejos de lo contemplado en el presupuesto del Consejo, quien redujo la proposición de la Comisión Europea dirigida a asegurar el mantenimiento de las cantidades previstas. Asimismo, y con relación a los Programas Integrados Mediterráneos (PIM), los eurodiputados han querido, igual que la Comisión, incluir 40 millones de Ecus en créditos de -- compromiso en lugar de los 70 millones previstos por el Consejo, y ello pa -- ra una continuidad idónea a la decisión del Consejo Europeo de Bruselas.

Por otra parte, se propuso aumentar los créditos destinados a la -- investigación, con arreglo al paquete de decisiones adoptadas recientemente en ese campo.

El problema va a estar en la cuestión británica, que el Consejo lo quiere solucionar en este año reduciendo de la partida de los ingresos las contribuciones de Gran Bretaña. La comisión europarlamentaria mantiene su posición de principio al respecto, es decir, que salvo aceptar el princi-- pio del "justo retorno", considera que es por la vía de los gastos -- o sea a través de las políticas comunes-- que es preciso remediar los desequili-- brios que puedan afectar a tal o cual Estado miembro.

Se espera pues, que la concertación de las tres instituciones de sus -- frutos y pueda el P.E. aprobar el presupuesto para este año, con las co--- rrecciones oportunas efectuadas, e iniciarse el camino de la recuperación en la Comunidad, al quedar condicionada la puesta en marcha de muchas polí-- ticas a los recursos financieros consignados en dicho presupuesto.

Para mayor información sobre el proyecto de presupuesto presentado en primera lectura al Parlamento Europeo por el Consejo, el presupuesto -- complementario de 1.984, y la alternativa al proyecto de presupuesto para 1.985 dada por el P.E., ver Europa/SUR boletines nºs 46, pág. 4; 50, p.14; y 51, p. 7.

Los cinco puntos importantes de la economía europea.

Las perspectivas económicas de los países europeos hasta el año -- 1.990 no parece que puedan permitir zanjar uno de los problemas, por no de cir el mayor, más importantes que tiene planteada la sociedad actualmente: el desempleo. Ciertamente, de acuerdo con el informe realizado por la --- "Wharton Econometrics" en este mes de mayo, el crecimiento económico en Eu ropa occidental para este año estará en torno al 2,5%, lo cual no es una - cifra mejor que la registrada el pasado año, cifra que con toda seguridad será la que se mantenga hasta el final de la década, según las previsiones del estudio realizado. La "Wharton Econometrics" destaca cinco supuestos - en sus prospecciones sobre la situación económica europea y las posibles - reacciones de la economía continental.

1º) Caida brusca del dólar

En lugar de un ajuste fácil para lograr un equilibrio entre las di- visas, el informe de la "Wharton" estima que el valor del peso comercial -- del dólar cae en torno a un 30% en la segunda mitad de este año, debido a - una repentina pérdida de confianza. En cuanto a Europa, dos factores esta- rían pues en la balanza: primeramente, el objetivo para conseguir la relaja ción monetaria, merced a unos costes más bajos en la importación, reduciría la tasa de inflación, lo cual ayuda al crecimiento. En segundo lugar, se -- produciría el declive en los excedentes comerciales de Europa, cuando sus - exportaciones pierdan competitividad, lo cual daña al crecimiento. Los --- "adivinos" en la materia calculan que Europa estaría en peores condiciones, de producirse una súbita caída del dólar. Los exportadores europeos no han disminuído sus precios al mismo nivel que se han producido las recientes su bidas del dólar, sino que en lugar de eso han aumentado sus beneficios mar ginales. Así pues, si el dólar cae lentamente, aquéllos serán capaces de -- ajustar de nuevo esos márgenes, reduciendo los precios y así compensar la - bajada de la divisa americana. Su competitividad no puede sufrir mucho, y - el efecto expansionista que produce una moneda más barata quedará dominado. Pero si el dólar cayera rápidamente, les costaría mucho trabajo cortar los precios lo suficiente como para mantener su competitividad; la disminución de las exportaciones pesará más que los beneficios obtenidos por una tasas de interés más bajas.

2º) El petróleo más barato.

Las previsiones efectuadas por la "Wharton" consideran que el barril de petróleo cuesta 27,50 dólares en el año 1.987, es decir una caída - en términos reales de un 10% respecto del precio medio de 1.985. Esto sería consecuente con un alza moderada en la demanda de los países ricos, y que se mantenga la disciplina en los países de la OPEP. Ahora bien, si la OPEP se derrumba, o si se estanca la demanda, es posible que se produzca una caída en el precio del barril en el año 1.987 de alrededor un 20%. Para Europa en su conjunto, esto sería una buena noticia. El modelo de la "Wharton" predice que hacia 1.987 el producto interior bruto de la zona (Europa) sería un 0,6% más alto que la previsión-base, y el nivel de precios un 1,1% más bajo.

3º) Salarios reales más bajos.

Según la tercera variante de la "Wharton" los europeos aceptan un recorte en el índice salarial de un 5%, en 1.985, seguido por aumentos en años posteriores iguales a los anunciados por la previsión-base. El resultado, según el modelo diseñado por la "Wharton", sería un crecimiento económico más lento con una producción un 1% inferior a lo que pudiera de otra forma haberse dado en 1.987.

Como en otros pronósticos, la solución depende de como los gobiernos adapten sus políticas. La "Wharton" calcula que si los salarios hubieran de crecer más lentamente, los gobiernos dejarían sus políticas fiscales inalteradas. Sigue diciendo que unos salarios inferiores reducirían la tasa de inflación, pero también la capacidad total adquisitiva, y con ello, el crecimiento del producto interior bruto. Si los gobiernos alteran sus políticas y mantienen el nivel de la demanda en función de la disminución salarial, podrían canalizar los beneficios de unos costes salariales más bajos hacia nuevos trabajos y una producción mayor. Según la "Wharton", los gobiernos habrán de ser muy explícitos para lograr convencer a la mayoría de los sindicatos.

4º) Un menor déficit presupuestario en América.

Poco convencidos los "adivinos" sobre los esfuerzos para cortar el déficit hasta el presente, éstos consideran que el Presidente Reagan conseguirá menos de la mitad de los ahorros presupuestarios que ha pedido ----

-22.000 millones de dólares en el año fiscal 1.986, para alcanzar 42.000 millones en 1.988-. Unos recortes mayores serían buenos para Europa, así como para América. Reduciendo el déficit en 50.000 millones de dólares en 1.986, pasando a 80.000 en 1.988, las tasas de interés americanas bajarían de inmediato y permanecerían cuatro puntos por debajo de la previsión efectuada para después de 1.988. Los tipos caerían en Europa proporcionalmente.

5º) Coordinación en la política internacional.

La quinta variante combina estos recortes profundos en el déficit -presupuestario norteamericano con unas políticas fiscales más simples en Europa. Los "adivinos" suponen que la reducción de impuestos de un 1% del Producto interior bruto en Gran Bretaña y Alemania se verificaría en 1.986. La producción de Europa sería casi un 2% más alta hacia 1.988, con una inflación más o menos parecida a la de la previsión-base. La diferencia entre la tasa de crecimiento de Norteamérica y la de Europa se aproximaría, y con ello el gran desequilibrio comercial entre las dos zonas que están amenazándose con una guerra comercial.

Este, que sería el más feliz de los resultados, no obstante, es el que mejor sirve para subrayar los problemas económicos de Europa. La "Wharton" considera que una producción extra de un 2%, comparada con el caso central, es solamente suficiente para rebajar medio punto a la tasa de desempleo de Europa; así, quedaría en 1.988 en un 11,5% en lugar de un 12%.

POLITICA AGRICOLA

Dotación financiera FEOGA-Orientación: dictamen parlamentario.

La comisión de presupuestos del Parlamento Europeo ha emitido un dictamen sobre una proposición de la Comisión de suprimir la dotación quinquenal del FEOGA-Orientación, aún cuando hace una previsión financiera plurianual, fuera de todo marco reglamentario, para el período 1985-89.

El reglamento 729/70, que se pretende modificar, establece un doble mecanismo para la determinación de los gastos, relativo a la financiación de la PAC, por vía reglamentaria. De una parte, determina que el Consejo para cada acción común establezca el costo previsible así como la duración de su realización; de otra, fija el monto total de las ayudas financieras que pueden ser puestas a cargo del Fondo para periodos quinquenales; esta cobertura se reconduce al período siguiente si el Consejo no fija una nueva antes de la expiración del periodo quinquenal en curso.

La Comisión propone la supresión de las disposiciones financieras del reglamento 729/70 de manera que se impida la reconducción de la cobertura quinquenal 1980-84 a la de 1985-89. Para ello, pretende que los montantes previstos para un periodo y no inscritos en el presupuesto en curso de este periodo no puedan ser objeto de una inscripción presupuestaria en el curso del periodo siguiente. Los créditos inscritos que queden disponibles al final de un periodo habrán de ser deducidos del monto de las ayudas financieras relativas al periodo quinquenal siguiente.

La comisión de presupuestos del Parlamento Europeo aprueba la supresión de la cobertura quinquenal cuya fijación por vía reglamentaria atenta contra los poderes que la Autoridad presupuestaria recibe de los Tratados. Esta fue la postura del Parlamento Europeo con ocasión de la primera cobertura quinquenal, en desacuerdo con la proposición de la Comisión, afirmando "su oposición a todo límite de los créditos del FEOGA-Orientación por vía reglamentaria". El Parlamento reafirma su posición, poniendo de manifiesto las divergencias con el Consejo, que fija "unilateralmente las reglas de disciplina presupuestaria conduciendo a un marco financiero al que el Parlamento Europeo no se asocia".

La comisión de presupuestos no participa enteramente de las motivaciones de la Comisión en tanto que se apoyan en la existencia de gastos obligatorios en el seno del FEOGA-Orientación. Con ocasión del examen de las proposiciones de reforma del Fondo, la comisión de presupuesto había puesto de manifiesto la improcedencia de la clasificación de "gasto obligatorio" propuesto por la Comisión: ésta estimaba que los gastos debían guardar su carácter obligatorio para evitar que "la imprevisibilidad de fuente perjudicase a la eficacia en el empleo de los fondos en cuestión".

Fundar la clasificación de un gasto sobre el carácter imprevisible de las decisiones del Parlamento Europeo no es evidentemente un enfoque pertinente de la cuestión. El examen a fondo de las proposiciones de la Comisión muestra, por otra parte, que existe una flexibilidad real en cuanto a la apreciación de los gastos. También la comisión de presupuestos había constatado que los gastos previstos era no obligatorios. Este análisis no constituye, en cualquier caso, más que la consecuencia de los debates tras la conclusión del acuerdo de 30 de junio de 1.982, sobre las relaciones interinstitucionales.

Si no se puede estar con la Comisión, sigue la comisión de presupuestos, en la conexión establecida entre clasificación y previsibilidad de los gastos, por contra parece necesario, tratándose de acciones estructurales a largo plazo, que sea establecida una previsión plurianual de los gastos. Este es el objeto de la segunda parte del documento de la Comisión.

En 1980-84, la cobertura quinquenal del FEOGA-Orientación fue fijada en 3.775 Mecus*. Para el periodo 1985-89, la Comisión ha hecho estimación de los gastos de 5.920 Mecus, es decir una progresión en términos reales del 7,25% según los cálculos de la Comisión. Se puede comprobar que esta estimación está sensiblemente por debajo de la presentada por la Comisión con ocasión del examen a fondo de los nuevos reglamentos agrícolas**.

	<u>P. inicial</u>	<u>P. actual</u>
Eficacia de estructuras agrícolas	3.411	2.110
Comercialización y transformación	1.800	1.443
Sector vitivinícola	748	740

(*) 1 Mecu = 1 millón de Ecus.

(**) Eficacia de estructuras agrícolas, comercialización de productos y mercado vitivinícola.

La Comisión ha, en efecto, revisado sus estimaciones a la baja teniendo en cuenta las discusiones en curso en el Consejo. El Consejo, aunque ha asumido estas proposiciones desde hace varios meses y disponiendo del dictamen del Parlamento Europeo desde el 13 de abril de 1984* no ha podido llegar a un acuerdo sobre varios puntos y particularmente en el aspecto financiero. Un Consejo conjunto Finanzas-Agricultura debe zanjar la cuestión.

El desarrollo de las discusiones en el seno del Consejo conduce a dos constataciones de orden general:

- por una parte, la determinación, incluso a título de previsión, de los gastos a realizar en el curso del próximo período quinquenal tiene consecuencias presupuestarias: la Comisión indica claramente que tendrá en cuenta esta estimación financiera con ocasión de la presentación de sus anteproyectos; los Estados miembros disponen de una referencia cuantitativa para la elaboración de los programas nacionales a poner en marcha según la reglamentación comunitaria. Así la Comisión, de facto, a partir de un acuerdo informal entre la Comisión y el Consejo, del que el Parlamento no forma parte, ha creado un marco financiero en el que se inscribirá la puesta en marcha de la política de estructuras agrícolas;

- de otra parte, el papel determinante jugado por el Consejo "Finanzas" en la elaboración de la reglamentación deja pensar, que ésta, que no es más que una previsión en la proposición de la Comisión, será transformada por el Consejo en programación conforme a la reglamentación actual del FEOGA-Orientación y a los proyectos en materia de disciplina presupuestaria que el Consejo intenta poner en marcha.

La comisión de los presupuestos, por tanto:

- aprueba las proposiciones de la Comisión en tanto que descartan la fijación de una cobertura quinquenal del FEOGA-Orientación por vía reglamentaria;

- constata que la previsión financiera suministrada por la Comisión está en regresión con relación a las previsiones iniciales y que corresponde a una estimación mínima de las necesidades; subraya que la convergencia de las economías, esencial en la realización del mercado interior, no puede ser asegurada más que con un esfuerzo particular en el desarrollo de las áreas rurales;

(*) JOCE C 127 de 14.5.84

- subraya que la determinación de los créditos anuales depende exclusivamente de la competencia de la Autoridad presupuestaria y, tratándose de gastos no obligatorios del Parlamento Europeo;

- pone en guardia al Consejo contra toda tentativa de volver al sistema anterior para establecer a priori y de manera irreversible un techo financiero quinquenal;

- solicita la apertura del procedimiento de concertación en el caso en que el Consejo intentara separarse de las proposiciones de la Comisión.

Supresión de ayudas del FEOGA

Desde, 1.978, catorce proyectos se han visto privados de ayudas del FEOGA-orientación. La Comisión ha suprimido estas ayudas a 10 proyectos situados en Italia, 3 en Francia y uno en la República Federal alemana.

Como se sabe el reglamento 355/77*, sobre transformación y comercialización de productos agrícolas, y de la pesca prevé que la Comisión pueda decidir suspender, reducir o suprimir las ayudas del FEOGA si su beneficiario no comienza, en un plazo de 2 años a contar desde la notificación de la decisión de concesión de ayudas, a realizar los trabajos o si no son terminados en un plazo de cuatro años a contar desde la dicha modificación.

(*) JOCE nº L 51 de 23.2.77

Los problemas de los cítricos griegos.

Grecia ha tenido serios problemas con sus agrios, al igual que ha ocurrido con otros Estados miembros, pues no encuentra forma alguna de colocarlos en el mercado y se ve obligada a destruir enormes cantidades de esos productos. En ello incide ciertos elementos de la política comunitaria -importación de agrios de países terceros, no respeto de la preferencia comunitaria, etc...-, que da lugar a que cada año muchas dificultades relativas a la venta en el mercado de la producción griega se traduzcan en la destrucción de miles de toneladas de frutas. Como dato significativo, puede señalarse, que el año pasado 265.000 toneladas de cítricos se entregaron a tal fin, y para este año, se prevé que, de no tomarse las medidas apropiadas de puesta a la venta en el mercado con el debido tiempo, 300.000 toneladas podrán ser destruidas, mientras que una parte importante de la cosecha puede ser transformada en zumos.

De esta grave situación fue informada la Comisión Europea a través de la cuestión escrita nº 1248/84 planteada por el eurodiputado griego Dimitrios Adamou, el cual manifestó la enorme preocupación que existe en su país sobre dicho problema. En este sentido, preguntó a la Comisión si pensaba tomar medidas para asegurar, que, a su debido tiempo, la venta de la producción de agrios de la campaña 1.984/85 y, por qué, en lugar de conceder subvenciones a la destrucción, no estimula la transformación de los agrios en zumos por medio del otorgamiento de las ayudas apropiadas, y también si la Comisión tiene la intención de subvencionar, como sería normal, las exportaciones de agrios.

En nombre de la Comisión respondió el comisario agrícola Frans Andriessen, el cual señaló que se conceden subvenciones a la destrucción de los productos, bien se trate de frutas y hortalizas en general o de agrios en particular.

La política de las intervenciones puesta en marcha por la Comunidad en el año 1.966 tiene como único objetivo buscar un cierto equilibrio entre la oferta y la demanda, permitiendo así, el proceder a las retiradas del mercado cuando los productos no alcancen un cierto nivel de beneficios. Estas retiradas deben tener normalmente un carácter ocasional cuando, en ciertas circunstancias, las cantidades ofertadas superan las posibilidades de absorción por el mercado; no deberían, bajo ningún concepto, constituir, como parece que fue el caso para ciertos agrios en 1.983/84, lo esencial de las salidas al mercado de esos productos. Además, la regla-

mentación comunitaria estipula que los productos retirados del mercado deben, en la medida en que fuera posible, encontrar uno de los destinos previstos en el art. 21 del Reglamento (CEE) nº 1.035/72*, a saber:

- la distribución gratuita para obras de beneficencia o fundaciones - de caridad, así como a personas reconocidas por su legislación nacional que tengan derecho a ayudas públicas en razón, principalmente, de la insuficiencia de sus recursos; a los niños en las escuelas, a las instituciones penitenciarias y a las colonias de vacaciones, y también a los hospitales y a los auspicios para ancianos designados por los Estados miembros;
- la utilización con fines alimenticios;
- la utilización con vistas a la alimentación animal en estado fresco;
- la utilización con vistas a la alimentación animal después de la transformación por la industria de los alimentos para el ganado;
- con relación a las naranjas pigmentadas, la cesión de ciertas categorías de esos productos para la industria de transformación.

Se trata, por tanto, de impedir la destrucción, señalaba el comisario Andriessen, en su respuesta, al enumerar los puntos descritos. Abundando sobre el particular, indicó que podrían calificarse como muy positivas las medidas en favor de los agrios, entre las cuales destaca:

1ª) Las acciones financiadas por el presupuesto comunitario con objeto, de una parte, de reestructurar el vergel agrumícola para mejorar su productividad y reconvertirlo en variedades más apreciadas por los consumidores y, de otra parte, crear, mejorar o ampliar las estructuras de comercialización y de transformación. Estas acciones, que se pusieron en marcha por el Reglamento (CEE) nº 2511/69** previendo medidas especiales para mejorar la producción y la comercialización en el sector de los cítricos comunitarios, han sido extendidas en su aplicación para que ésta se vea mucho más facilitada de acuerdo con el Reglamento (CEE) número 1204/82***.

2ª) La prima de comercialización que se otorga a los agrios expedidos por un Estado miembro productor hacia los otros Estados miembros de la

(*) Journal Officiel nº L 118 del 20.5.72, pág. 1.

(**) Journal Officiel nº L 318 del 18.12.63, pág. 1.

(***) Journal Officiel nº L 140 del 20.5.82, pág. 38.

CEE. Respecto de las naranjas recogidas en Grecia, esta prima varía, para la campaña 1.984/85, de 6,83 a 12,08 Ecus por 100 kgs. netos según las variedades; en cuanto a las mandarinas, la prima fue fijada en 10,20 Ecus por 100 kgs. netos; en cuanto a los limones, en 5,30 Ecus por 100 kgs. netos; y en cuanto a las clementinas, en 3,21 Ecus por 100 kgs. netos.

3ª) La prima de transformación para las naranjas, prevista en el Reglamento (CEE) nº 2.601/69* que prevía medidas especiales para favorecer el recurso a la transformación de ciertas variedades de naranjas. Esta prima se ha otorgado a los transformadores que concluyen contratos de venta con los productores, comprometiéndose a pagar a éstos un precio mínimo por la materia prima. En relación a la campaña 1984/85, el montante de la prima para las naranjas rubias comunes es, en Grecia, de 6,68 Ecus por 100 kgs netos; varía de 9,20 a 13,04 Ecus por 100 kgs. para las naranjas sanguinas entregadas para ser transformadas. Estos montantes se aplican con relación a la cantidad de productos frescos vendidos o entregados al transformador.

4ª) La prima de transformación para los limones, prevista por el Reglamento (CEE) nº 1.035/77** prevé medidas particulares dirigidas a favorecer la comercialización de los productos transformados a base de limones. Como en el caso de las naranjas, esta prima es otorgada a los transformadores que concluyen contratos de venta con los productores comprometiéndose a pagarles un precio mínimo por la materia prima. Para la campaña 1.984/85, el montante de la prima es de 10,82 Ecus por 100 kgs. netos del producto fresco.

5ª) Las restituciones a la exportación hacia los terceros países. Tal y como se ha dicho sobre las diversas primas existentes, las restituciones a la exportación se vienen pagando desde hace muchos años, habiéndose fijado las primeras en el año 1.970. Los montantes seleccionados para la presente campaña han pasado, en cuanto a las naranjas, de 5,32 a 14,50 Ecus por 100 kgs. netos según las variedades y los destinos; en cuanto a los limones, de 8,00 a 12,00 Ecus por 100 kgs. netos cualquiera que fuere el destino.

Finalmente, y en lo concerniente al punto de la política comunitaria citada en la cuestión escrita que nos ocupa (se trata del principio de

(*) Journal Officiel nº L 324 del 27.12.69, pág. 21.

(**) Journal Officiel nº L 125 del 19.5.77, pág. 3.

la preferencia comunitaria, (que según el eurodiputado griego no se respeta) el comisario agrícola señaló que el Consejo de Ministros aprobó, en virtud del Reglamento (CEE) nº 3284/83 que modificaba el Reglamento 1.035/72 referente a la organización común de mercados en el sector hortofrutícola*, una modificación importante del acervo comunitario, siendo uno de sus elementos el cálculo del precio de referencia. Respecto de esta modificación, los precios de referencia de los agrios son objeto -- sistemáticamente de un aumento mínimo de un 15%, repartido en dos años, a modo de recuperar la pérdida de preferencia causada por la correlación que existía entre las modificaciones en materia de precios de base, de prima de comercialización y de precio de referencia.

Se puede constatar, pues, que la Comunidad ha hecho un esfuerzo particular en favor de la venta en el mercado de los agrios comunitarios, pero que ni el Consejo ni la Comisión pueden dar a los profesionales productores, comerciantes, transformadores el espíritu de iniciativa y de combatividad que les permitiría sacar de ello el máximo provecho.

En la página que sigue a este artículo, pueden observarse los cuadros en los que figuran: las cantidades de agrios que se han beneficiado de la prima de comercialización; las cantidades de agrios que se han vendido para ser transformados; las cantidades de agrios que se han beneficiado de restituciones a la exportación; y las cantidades de naranjas pigmentadas retiradas del mercado y cedidas a la industria de transformación.

(*) Journal Officiel nº L 325 del 22.11.83, pág. 1.

Cantidades que se han beneficiado de la prima de comercialización
(en toneladas)

		Grecia	Francia	Italia	CEE
Naranjas	1980-1981	—	108	55 779	55 887
	1981-1982	24 577	221	71 551	96 349
	1982-1983	15 678	498	68 472	84 648
Clementinas	1980-1981	—	7 439	86	7 525
	1981-1982	—	5 002	65	5 067
	1982-1983	—	7 190	91	7 281
Mandarinas	1980-1981	—	—	2 471	2 471
	1981-1982	—	—	7 618	7 618
	1982-1983	—	—	2 295	2 295
Limonos	1980-1981	—	3	64 708	64 711
	1981-1982	360	14	54 249	54 623
	1982-1983	3 368	—	41 026	44 394

Cantidades que han sido entregadas para la transformación
(en toneladas)

		Grecia	Italia	CEE
Naranjas rubias comunes	1980-1981	2 970	109 676	112 646
	1981-1982	109 954	119 418	229 372
	1982-1983	104 250	66 004	170 254
Naranjas pigmentadas	1980-1981	—	298 537	298 537
	1981-1982	—	464 568	464 568
	1982-1983	—	347 092	347 092
Limonos	1980-1981	1 583	275 312	276 895
	1981-1982	14 385	352 954	367 339
	1982-1983	9 322	270 507	279 829

Cantidades que han sido beneficiadas de restituciones a la exportación

		Grecia	Francia	Italia	CEE
Naranjas	1980-1981	33 429	7	56 193	89 430
	1981-1982	94 454	70	53 805	148 329
	1982-1983	135 044	12	54 634	189 690
Mandarinas	1980-1981	376	3	1 291	1 670
	1981-1982	2 413	—	3 275	5 688
	1982-1983	—	—	1 318	1 318
Limonos	1980-1981	63 669	—	89 623	153 292
	1981-1982	35 727	—	76 897	112 624
	1982-1983	34 914	—	47 322	82 236

Cantidades de naranjas pigmentadas retiradas del mercado y
cedidas a la industria de transformación

		CEE
1980-1981		nada
1981-1982		"
1982-1983		"

POLITICA DE TRANSPORTES

Los transportes marítimos en la Comunidad IV

En este artículo es importante reseñar algunas de las cuestiones específicas de la política de transportes comunitaria del sector marítimo, y que hacen referencia a la reserva de partes de cargamento y a otras prácticas desleales y discriminatorias aplicadas por ciertos países.

Como se ha recordado en boletines anteriores, existe actualmente un gran proteccionismo que unido a la recesión afecta muy negativamente al despegue y recuperación de la flota mercante comunitaria y mundial en general.

Hay algunos aspectos que merecen destacarse:

La amenaza exterior

La amenaza del exterior se considera que procede del hecho de la reserva de partes del cargamento, que básicamente se ha traducido en un problema del tráfico de línea. En este campo, la Comunidad adoptó una decisión política que respondía a las aspiraciones de los países en vías de desarrollo para disponer de una mayor parte del tráfico de línea que unía a esos países. Aunque el código de conducta de las conferencias -marítimas* no haya entrado en vigor hasta octubre de 1.983, su aplicación fue ya anticipada por las flotas mercantes mundiales y numerosos países en desarrollo disponen actualmente de una parte del tráfico de conferencia, que está en torno al 40% de lo previsto en el citado Código.

Ello, no obstante, no ha frenado el aumento de medidas discriminatorias, en la forma deseada. Ciertos países se reservan el 50% o más del tráfico, y han establecido oficinas de fletamiento en los extremos de sus relaciones, lo cual les permite hacer converger el tráfico hacia el pabellón nacional. Otros reservan "cargamentos gubernamentales" a sus propios barcos y otros, al observar el impacto creciente de la competencia de las compañías situadas fuera de la conferencia, se esfuerzan en cerrarles el tráfico o al menos en ponerles serias trabas para su acceso y reservándose así el 40% de un tráfico más importante del que les hubiera sido normalmente accesible. La mayoría de los países de la CEE han apo-

(*) Se entiende por este concepto a un grupo de al menos dos barcos de transportes que asegura servicios internacionales regulares para el transporte de mercancías en una o varias líneas regulares en límites geográficos determinados y que concluyó un acuerdo en el marco del cual, esos -- barcos de transportes fijan tasas de flete uniformes o comunes y cualquier otro tipo de condiciones aplicables a esos servicios.

yado la resolución existente sobre las compañías marítimas situadas fuera de la conferencia, la cual resolución ha sido sostenida por todas partes participantes en la reunión de las Naciones Unidas sobre un Código de conducta de las conferencias marítimas. Se subrayó que era importante para estos países el que sus cargueros conserven el derecho de escoger la compañía marítima que deseen. Por esta razón, los Estados miembros de la CEE y otros países miembros de la GMC (Grupo Marítimo Consultivo) han elaborado una declaración al respecto que deberá servir a la hora de presentar los instrumentos de ratificación*. Y también, por esta razón, los servicios de la Comisión Europea, al preparar la modificación de la proposición sobre las reglas de competencia, subrayaron claramente que todo acto de un Estado no miembro dirigido a impedir la intervención de un tercero en el tráfico, debería desencadenar el procedimiento de control previsto por el Reglamento.

En muchos países existe una legislación referente a la reserva de partes del cargamento en el transporte a granel. Pero en la práctica, esta legislación no se ha aplicado, por ahora, en las mismas proporciones que con relación al tráfico de línea. No obstante, se están ejerciendo muchas presiones con vistas a la aplicación de reglas de reserva de partes del cargamento en ese sector. Además, los productos que forman parte del "nuevo granel", transportados por mar bajo la forma de cargas completas y destinados a servir a importantes proyectos a países en vías de desarrollo, son a menudo, objeto de una reserva de cargamento por el país importador. Muchos de estos países han manifestado su interés en que se haga un reparto equitativo de los transportes a granel y que se efectúe la eliminación progresiva concomitante de los transportes realizados bajo un pabellón de libre matriculación. La Comisión Europea estima que existe un riesgo real de que la distribución del tráfico de las mercancías a granel pueda reducir a la nada la eficacia económica de esos mercados, aumentar los costes para los consumidores de la CEE, intensificar las intervenciones de los Estados miembros y modificar las estructuras de los intercambios para favorecer a los productores de materias primas que renunciaron a asociarse al reparto del tráfico de mercancías a granel.

La Comisión Europea llegó a la conclusión de que convendría oponerse a las políticas de reserva de partes del cargamento tanto en el

(*) Doc COM (84) 369 final (anexo) del 27.6.84

tráfico de línea como en el de transporte a granel. Se trata, según la Comisión, de un campo en el que las medidas comunitarias serían seguramente más eficaces que las tomadas por los Estados miembros aisladamente. Efectivamente, la CEE tiene no sólo un peso comercial más importante, sino que, dada la proximidad de los puertos comunitarios en diferentes Estados miembros, la adopción de medidas comunitarias tiene la garantía de que las acciones emprendidas con idea de obstaculizar tal posibilidad no tendrá como único efecto derivar el tráfico de un puerto de un Estado miembro hacia un puerto de otro país miembro. En este sentido, se felicita la Comisión de la instauración por parte del Consejo de Ministros de un procedimiento de consulta sobre las medidas destinadas a combatir las discriminaciones de pabellón,* pues constituye un paso en la buena dirección. Se propone, no obstante, la Comisión ir más lejos y enviar al Consejo un proyecto de reglamento que permita emprender una acción comunitaria contra las compañías marítimas de los países terceros cuyas prácticas o políticas de reserva de partes del cargamento perjudiquen a los intereses de la Comunidad.

Posibilidades de cooperación con los países en vías de desarrollo (PVD)

La Comisión desea intensificar su cooperación con los países ACP con los que tiene relaciones privilegiadas en el marco de la Convención de Lomé. Como contrapartida, espera que estos países no introduzcan obstáculo alguno a la libre competencia en el transporte marítimo a granel. Igualmente, tiene la intención de potenciar su cooperación con los países miembros del ASEAN (Sudoeste Asiático) y del ANDEAN (Pacto Andino), esperando que se creen asociaciones en las que participen empresas comerciales de la CEE y de los PVD, de acuerdo con la declaración de Caracas por la Cámara de Comercio Internacional (CCI)**. Se confía en que se pongan en práctica métodos de estímulo para llevar a cabo tal cooperación a nivel comercial, estableciéndose empresas marítimas viables.

(*) Decisión del Consejo nº 83/573/CEE del 26.10.83 relativa a contra-medidas en el campo de los -- transportes marítimos internacionales (Journal Officiel nº L 332, pág. 37, del 28.11.83)

(**) Declaración de Caracas en la cuarta Conferencia Marítima Internacional organizada por la CCI -- en dicha ciudad en la fecha del 7 al 10 de septiembre de 1.981.

Esas asociaciones participadas se presentarían bajo la forma de acuerdos concluidos entre aquellos firmantes que estimen que la conjunción de sus esfuerzos es tal, que se produzcan resultados beneficiosos para todos. Todo ello se canalizaría a través de un Centro de Cooperación de Negocios cuya misión primordial sea crear, a nivel comercial, esas asociaciones. Así mismo tendría el Centro la doble misión de:

Tener y poner al día regularmente un repertorio de ofertas y demandas de creación de asociaciones participadas; y ayudar, si fuera necesario, a las partes a definir el papel que pueden desempeñar en la creación y gestión de tales asociaciones.

POLITICA DE SALUD Y CONSUMO

El Parlamento Europeo y la política de la Comisión sobre los consumidores

La comisión del medio ambiente, de salud pública y de protección a los consumidores del Parlamento Europeo (P.E.) ha realizado un informe sobre las proposiciones de la Comisión Europea presentada al Consejo de Ministros. Estas proposiciones son respecto de una directiva relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de precio de los productos no alimenticios, y de una directiva que modifica la directiva 79/581/CEE, relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de los precios de las mercancías alimenticias.

La proposición de directiva referente a la indicación de los precios de las mercancías alimenticias* tiene por objeto completar la directiva del Consejo 79/581/CEE de 19 de junio de 1.979**, que instauro el principio de la indicación obligatoria del precio de venta y del precio en la unidad de medida de las mercancías alimenticias que son ofertadas al consumidor final.***

Fasando a analizar las proposiciones de la Comisión Europea que fueron objeto de examen e informe por el Parlamento Europeo, destacaríamos los siguientes puntos:

1º) El objetivo de las proposiciones.

La información al consumidor en materia de precios constituye la acción prioritaria en la política comunitaria de protección a los consumidores. El programa preliminar de la CEE sobre el particular del 14 de abril de 1975****afirma tal objetivo previendo la elaboración de principios comunes relativos a la indicación del precio y eventualmente del precio en la unidad de peso o de volumen. En el segundo programa sobre la protección*****al consumidor, de fecha 19 de mayo de 1981, se resalta que una atención particular habrá de prestarse a la información en materia de precio.

(*) DOC. COM (84) 23 final, Journal Officiel nº C 52 del 24.2.84

(**) Journal Officiel nº L 158 del 26.6.79

(***) En su dictamen sobre la proposición de esta directiva (J.O. nº C 63 del 13.3.78) el P.E. ha criticado el hecho de que el campo de aplicación de la directiva estuviera limitado a las mercancías alimenticias e invitó a la Comisión, a presentar en breve plazo otras proposiciones de directiva referente a la indicación obligatoria del precio por unidad de medida para el conjunto de los artículos domésticos corrientes.

(****) Journal Officiel nº C 92 del 25.4.75, pág. 1

(*****) Journal Officiel nº C 122 del 2.6.81, pág. 1

Ello es primordial para el buen funcionamiento de la competencia de la que puede esperarse igualmente un efecto positivo sobre la reducción de las tensiones inflacionistas y para asegurar mejores condiciones de elección al consumidor.

Es necesario que se garantice al consumidor, a través de la evolución de las técnicas de marketing y de comercialización, de la diversidad en la presentación y de condicionamientos de productos a veces similares y de las prácticas publicitarias, una información lo más completa y objetiva posible sobre los precios. La comisión del P.E., a la vista de las proposiciones de la Comisión Europea, considera que la indicación del precio de venta y del precio en la unidad de medida de los productos es un elemento muy importante de información y que ha de permitir al consumidor que, en el momento de decisión de la compra de tales productos, pueda rápidamente efectuar la comparación en función de la cantidad comprada. Además, tal información sobre los precios, que resulta indispensable para que el consumidor haga el cálculo económico correspondiente, tiene por objeto ampliar las posibilidades de compra de aquél, y a facilitar la actitud de "comparar y escoger" que define la propia libertad del consumidor. Por ello, la comisión europarlamentaria ve con buenos ojos el hecho de la doble indicación referida en las mercancías alimenticias y productos no alimenticios.

2º) Ciertos detalles de las proposiciones.

El artículo 5 de la proposición de directiva referente a la indicación de los precios de los productos no alimenticios prevé que la publicidad escrita o impresa y los catálogos destinados al consumidor final, que mencionan el precio de venta de esos productos, lleven la indicación del precio de la unidad de medida. El texto de esta disposición tiene poca precisión, puesto que la publicidad escrita o impresa que menciona el precio de venta de los productos, debe llevar la indicación del precio de la unidad de medida tanto en el caso en que esa publicidad esté colocada en el mismo lugar de la venta como en el caso en que aquélla esté en otro lugar distinto del de la venta. La misma obligación debe ser igualmente válida para la publicidad hecha con vistas a la promoción de las mercancías alimenticias.

Por otra parte, conviene llamar la atención de la Comisión Europea sobre las dificultades, de tipo práctico, que podría plantear la evalua

ción de la cantidad de ciertos productos, tales como los productos liofilizados destinados a ser reconstituidos. Por ello, la comisión del Parlamento Europeo pide que, cuando la evaluación de la cantidad del producto vendido conlleve dificultades, se escoja, como base para el cálculo del precio de la unidad de medida, la cantidad que corresponda al estadio final utilizado por el consumidor. Las proposiciones de la Comisión Europea prevén dos categorías de exenciones a la obligación general de indicar el precio de la unidad de medida de las mercancías alimenticias y de los productos no alimenticios:

A) Según los productos:

En la resolución del Consejo de Ministros de 19 de junio de 1.979 se contempla que la normalización de las cantidades de mercancías, preembaladas, cuando llega a fijar determinadas gamas de cantidades simples y fácilmente comparables, resulte de tal forma que se facilite las comparaciones de precios efectuadas por el consumidor en el lugar de venta. Esta normalización debe, pues, sustituirse, cada vez que es posible, por la obligación de indicar el precio de la unidad de medida.

En el marco del programa de eliminación de las trabas técnicas en los intercambios, el Consejo de Ministros adoptó varias directivas dirigidas a definir la gama de cantidades comunitaria. La Comisión, en consecuencia, y teniendo en cuenta los progresos realizados en la normalización de las gamas de cantidades, a nivel comunitario, propone eximir, de la obligación de indicar el precio de la unidad de medida, las cantidades tomadas en consideración en las gamas que se definieron por medio de directivas. Por tanto, y según las proposiciones que se están examinando por la comisión europarlamentaria, están exentos de la obligación de llevar indicado el precio de la unidad de medida los productos alimenticios y no alimenticios preembalados en cantidades preestablecidas cuando esos productos son comercializados de conformidad con las gamas de cantidades comunitarias.

Por otra parte, y con el fin de tener en cuenta las gamas de cantidades definidas a nivel nacional, para ciertas categorías de productos que no afectan a los intercambios entre los Estados miembros, y cuando esas gamas son conformes a los principios enunciados en la resolución del Consejo del 19.6.79, la Comisión Europea propone eximir a esas gamas de la obligación de indicar el precio de la unidad.

En la lógica de las proposiciones de la Comisión Europea, la normalización de los productos y la indicación del precio de la unidad de medida actúan de manera complementaria para alcanzar los objetivos enunciados, a saber: la información del consumidor y la transparencia del mercado. De hecho, a partir del momento en que los productos preembalados son objeto de gamas simples y suficientemente claras, la normalización constituye un método simple que permite al consumidor proceder fácilmente a comparaciones entre los precios y las cantidades. Es por esto, que la comisión del Parlamento Europeo no ve ninguna razón en rehusar el principio, según el cual ciertas excepciones se establecen para la indicación del precio de la unidad de medida para los productos normalizados. Ello es a condición, no obstante, de que las gamas de cantidades sean gamas simples, incluyendo valores suficientemente reducidos en su número y suficientemente distintos los unos de los otros, para poder evitar cualquier error en el cálculo económico de comparación de precios. Asimismo, en la resolución del Consejo antes citada, dicho organismo precisa las características a las cuales deberán responder a las cuales deberán responder las gamas de cantidades normalizadas para justificar tal excepción relativa al precio de la unidad de medida*

Ahora bien, en el estado actual de avance de la normalización, a nivel comunitario, las gamas escogidas en las proposiciones sometidas a examen no son siempre simples y comprenden un gran número de valores que no son suficientemente distintos los unos de los otros. Todas estas gamas no deberían, entonces, ser objeto de derogaciones en la situación actual. En este sentido, la comisión del P.E. estima necesario pedir a la Comisión Europea, de una parte, el someter al Consejo de Ministros las proposiciones apropiadas dirigidas a la modificación de las gamas comunitarias actuales, para ser simplificadas; y de otra, prever un calendario de aplicación de las disposiciones de exenciones para las gamas cuya modificación fuera susceptible de contemplarse. Asimismo, la comisión europarlamentaria pide que la Comisión Europea defina nuevas gamas de cantidades para los productos que no son actualmente objeto de normalización a nivel comunitario.

-
- (*) Para poderse beneficiar de la excepción, las gamas deben:
- ser simples y no incluir nada más que un número reducido de valores;
 - no incluir nada más que los valores suficientemente diferentes los unos de los otros para facilitar las comparaciones;
 - ser homogéneos para los productos directamente comparables o sustituibles;
 - no incluir, en la medida de lo posible, nada más que valores múltiplos o submúltiplos del kilogramo o del litro;
 - referirse, si es posible, a cantidades de contenidos.

La directiva de 19 de junio de 1.979 en materia de indicación de los precios de las mercancías alimenticias ha dado a los Estados miembros la posibilidad de eximir de la obligación de indicar el precio de la unidad de medida de las mercancías alimenticias con menos de 5 gramos o milímetros. Con idea de tener en cuenta la incidencia del coste del etiquetado para los productos alimenticios y no alimenticios de poco valor, las proposiciones actuales fijan, a nivel comunitario, en 50 gramos o 50 milímetros el límite inferior por debajo del cual esos productos quedan exentos de la obligación de indicar el precio de la unidad de medida.

La comisión del P.E. está de acuerdo sobre el aumento de esos límites o umbrales, en la medida en que permite eximir de la obligación de indicar el precio de la unidad de medida a un cierto número de productos comercializados en muy pequeñas cantidades y con relación a los cuales la indicación del precio de la unidad de la medida no sería significativa. Se trata, en efecto, tanto de sustancias relativamente raras, como de productos de lujo (p. ejemplo, perfumes), en los que esa indicación no interviene sino muy escasamente en la decisión de compra por parte del consumidor.

B) Según las formas de distribución.

La directiva de 19 de junio de 1.979 en materia de indicación de los precios de las mercancías alimenticias permite a los Estados miembros eximir a los pequeños comercios al detalle de la obligación de indicar tanto el precio de venta como el precio de la unidad de medida. Según las proposiciones que nos ocupan, esta excepción no se refiere sino al precio de la unidad de medida, cuando la indicación de ese precio es susceptible de constituir una carga excesiva para esos comercios, o cuando resulta muy difícilmente practicable.

Sobre este punto, la comisión europarlamentaria no está de acuerdo. Estima que el pequeño comercio al detalle constituye una forma de distribución muy extendida en varios países de la CEE y que la aplicación de tal excepción privaría de eficacia a las directivas propuestas. Sin embargo, esta comisión es consciente de la incidencia que podría tener la obligación de indicar el precio de la unidad de medida en los pequeños comercios al detalle, ya que, al tratarse de una indicación complementaria de la del precio de venta, esa obligación es susceptible de implicar ciertas dificultades prácticas así como un sobrecoste para estos comercios. En ese caso, la comi-

sión del P.E. opina que el cartel anunciador es la modalidad mejor adaptada para la indicación del precio de la unidad de medida. Efectivamente, representa una carga menos pesada para los operadores que el etiquetado, y, al mismo tiempo, evita el riesgo de confusión que pudiera resultar en el caso en que el precio de venta y el de unidad de medida indicados por el etiquetado no estuvieran suficientemente jerarquizados.

Por ello, la comisión europarlamentaria pide a la Comisión no eximir a los pequeños comercios al detalle de la obligación de indicar el precio de la unidad de medida nada más que por medio del etiquetado. Esto permitiría evitar una carga excesiva para esos comercios, y al mismo tiempo, asegurar la información de los consumidores para mejor proteger sus intereses.

POLITICA DE INVESTIGACION Y ENERGIA

Programa energético de la Comunidad

El problema energético viene preocupando mucho en los últimos tiempos a la Europa Comunitaria, y a la mayoría de los países del mundo no productores de petróleo. Pero, justo es reconocer que se han conseguido notables resultados, gracias a los programas de ahorro de energía puestos en marcha por muchos gobiernos, con lo que la demanda de crudo ha caído ostensiblemente. Muchos países, y en este caso, nos interesa destacar los de la Europa comunitaria, están dedicando importantes sumas de dinero a esos programas y así reducir la sangría que les supone las "necesarias" importaciones de petróleo de los países de la OPEP y de otros no asociados -Gran Bretaña, México y Noruega-, habida cuenta de que han de pagar un alto precio debido a la alta cotización de la divisa norteamericana, que tanto desequilibra la balanza comercial de los países no productores.

A la vista de la situación, la Comunidad ha puesto en funcionamiento un ambicioso programa* de ahorro de energía que comprende:

- Planes de investigación para favorecer la tecnología de punta y fuentes alternativas de energía, dedicándose a este capítulo, entre 1.986 y 1.990, 700 millones de Ecus;
- Con el horizonte en el año 2.000, hay un posible ahorro de energía de unos 300 millones de toneladas de equivalente en petróleo;
- Se considera posible que a un crecimiento económico normal le corresponde un crecimiento energético cero;
- Proponer incentivos financieros para las experiencias exitosas realizadas en Europa.

Pasando a examinar el programa de la CEE en materia energética, se observa que uno de los campos en los que la Comunidad es "leader" entre los países industrializados es el del esfuerzo en materia de ahorro de energía, de explotación de fuentes de energías alternativas y de sustitución del petróleo.

Por otra parte, con vistas al año 2.000, los expertos cuentan que

(*) DOC. COM (85) 29

el consumo de energía, en el conjunto de la Comunidad, sea del orden de mil cien millones de toneladas equivalentes de petróleo. Esto representaba solamente del 1 al 2% de aumento anual de las necesidades energéticas. Claramente la Comunidad aprendió la dura lección de las crisis petroleras de los años 70. Las cifras lo prueban, la Comunidad ha tomado un buen rumbo. Habiéndose independizado del petróleo importado.

En el momento de la 1ª crisis petrolera de 1.973, la dependencia de la CEE con respecto al petróleo era real, el 62% del consumo de energía. Diez años más tarde, el petróleo cubre escasamente el 48% de las necesidades energéticas de la CEE.

La producción del petróleo comunitario abastece, hoy en día, un 30% del consumo de petróleo de los Diez y el 15% del consumo global de energía.

En general, y como fenómeno más importante todavía, la Comunidad se dirige hacia una economía donde pueda conseguir resultados positivos, lo cual ha de pasar por una sociedad menos consumidora de energía. Si la CEE se mantiene en este esfuerzo, Europa volverá su espalda a la tradicional regla, según la cual, el crecimiento económico va unido necesariamente a un crecimiento del consumo de energía.

Un elemento interesante de esta estrategia europea es la innovación tecnológica destinada al ahorro de energía. A la búsqueda de productos sustitutivos del petróleo y a fomentar el recurso a fuentes de energía nuevas y renovables.

A iniciativa del Sr. Nic Mosar, responsable de la energía, la Comisión Europea propone a los Diez (y también a los Doce) seguir con el esfuerzo iniciado en 1.978, mediante la ayuda financiera de 700 millones de Ecus para el período comprendido entre 1.986 y 1.990.

Particularmente, se ha puesto el acento en:

- La coherencia, transparencia y difusión de la información entre los proyectos nacionales y europeos, encargándose de ello una base de datos especial denominada "SESAME";
- Continuar animando a aquellos que hayan obtenido resultados exitosos en Europa.

En este sentido, la comisión propone que los fondos puestos a disposición de los países miembros no tengan que ser reembolsados en el caso en que se consiga un éxito comercial, pues psicológicamente este aspecto es importante en la medida en que no parece lógico que la Comisión europea quiera penalizar todos aquellos logros conseguidos en este importante campo.

Como dato complementario, resaltamos en este artículo los programas comunitarios de demostración de los años 1.978 a 1.984, recogién dose en un cuadro cifras importantes relativas a proyectos presentados e inversiones que conllevan estos proyectos sobre los ahorros de energía y fuentes alternativas.

PROGRAMAS COMUNITARIOS DE DEMOSTRACION 1.978/1.84

	Proyectos Presentados	Total de las investigaciones de los proyectos presentados (MECU)	Proyectos Seleccionados (número)	Costes Sostenidos (MECU)	Apoyo Concedido (MECU)	Apoyo Medio %
Economías de Energía	1 562	5 299	352	632	149,1	24
Fuentes Alternativas	1 270	2 120	385	693	124,1	18
Sustitución de los hidrocarburos	145	1 314	36	429	38,1	9
Liquefacción Gasificación	86	2 346	31	394	123,9	31
TOTAL	3 063	11 079	804	2 148	435,1	20

EUROPA/FLASH/SUR

- Las Naciones Unidas han dedicado un volumen al examen de la situación ambiental europea en el periodo que va del 5 de junio de 1.983 al 5 de junio de 1.984: "European environment yearbook". El capítulo más alarmante es el dedicado al Mediterráneo. Según pruebas efectuadas por los investigadores de la ONU en mayo de 1.984 entre el 20 y el 25% de las playas estaban bajo los límites de seguridad. La devastación se ha venido produciendo a lo largo de los últimos cuarenta años gracias a un desarrollo industrial irreflexivo, por lo que la solución vendrá mediante una tecnología no contaminante que evite el alto precio pagado por los países industrializados.

Algunas cosas se están haciendo, no obstante. Para 1.984-1.985, el Fondo Mediterráneo, creado gracias a la contribución de los Estados ribereños y de la Comunidad Europea, ha tenido a su disposición unos 1.300 millones de pesetas, aunque la ONU cree que no se están consiguiendo progresos notables. Afortunadamente, la gente comienza a preocuparse en toda Europa por las cuestiones medioambientales. Este conocimiento se puede sintetizar en el slogan de la asociación ecológica sueca: "No a la oposición ciega al progreso, pero oposición al progreso ciego."

- El presidente galo François Mitterrand ha descartado cualquier posibilidad de que una conferencia intergubernamental elabore un proyecto de nuevo tratado que sustituya al Tratado de Roma. El presidente es partidario de una mayor integración política de Europa para lo cual está presionando en algunos Estados miembros de la CEE. Se cree que tras la cumbre de Milán en el próximo mes de junio se celebrará una reunión informal de aquellos jefes de Estado y de gobierno partidarios de un mayor reforzamiento de las instituciones de la Comunidad. Aunque anteriormente Mitterrand se manifestó partidario de un nuevo tratado siguiendo las mayoritarias recomendaciones del comité Dooge sobre la unión europea, la idea ha ido enfriándose reconociendo la realidad de las políticas en curso. Gran Bretaña, Grecia y Dinamarca se han opuesto a que se revisen los tratados constitutivos de la Comunidad Europea.

- El programa espacial europeo, único en competencia con el americano "Shuttle", ha conseguido su undécimo éxito. Desde la base de lanzamiento situada en la Guayana Francesa el cohete europeo Ariane puso en órbita el satélite Telecom 1-B de construcción francesa y el satélite americano Star-1, todo ello con buen éxito.

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura

- ° Reglamento (CEE) nº 1234/85 de la Comisión, de 13 de mayo de 1.985, instituyendo una tasa compensatoria a la importación de calabacines originarios de España.

El monto de la tasa se fija en 16,43 Ecus por 100 kilogramos netos.

(JOCE L 128).

- ° Reglamento (CEE) nº 1247/85 del Consejo de 13 de mayo de 1.985, modificando el reglamento (CEE) nº 355/77 relativo a una acción común para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas y de la pesca.

(JOCE L 130).

Política Fiscal

- ° Decisión 85/257/CEE, Euratom, del Consejo de 7 de mayo de 1.985 relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades.

(JOCE L 128).

Cotización Ecu
(15 de Mayo de 1985)

Franco belga y franco luxemburgués con.	45,0855	Dólar U.S.A.	0,728243
Franco belga y franco luxemburgués fin.	45,2967	Franco suizo	1,87887
Marco aléman	2,24007	Peseta española	126,059
Florín neerlandés	2,53137	Corona sueca	6,48136
Libra esterlina	0,578429	Corona noruega	6,45587
Corona danesa	8,05946	Dólar canadiense	1,00133
Franco francés	6,83091	Escudo portugués	126,714
Lira italiana	1429,36	Schilling austríaco	15,7446
Libra irlandesa	0,715717	Marco finlandés	4,66439
Dracma griego	98,7133	Yen japonés	182,570
		Dólar australiano	1,06313
		Dólar neo-zelandés	1,60583

Dirección: Rafael Illescas Ortíz; Redacción: Ricardo Franco Rojas y Javier Aroca Alonso; Documentación: Concha Pérez Ruiz y Leopoldo Fontán Rodríguez.-

EDITA: CENTRO DE DOCUMENTACION EUROPEA.- D.L. SE 343/83.- ISSN 0212-7172.-

Europa/Sur se distribuye exclusivamente por suscripción anual. Para mayor información pueden dirigirse a nuestra redacción, c/ San Fernando, nr. 4, Universidad de Sevilla. Sevilla-41004, o llamar por teléfono al (954) 21.34.30.-

